



**RESUELVE REPOSICIÓN EN
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO DEL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2013.**



EXENTA N°

1243 01.04.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 25.1/532, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 01 de marzo de 2013, que acompaña: informe de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y copia de carta de reclamación del responsable de proyecto Folio N° 100.154, titulado "Ensamblajes Instrumentales ISP red de Colegios".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento de Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, en virtud de lo anterior fue convocado concurso público, mediante la Resolución Exenta N° 4.238 de fecha 08 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2006, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases del Concurso Público de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, una vez suscrito el respectivo certificado en el Concurso Público recién mencionado, este fue debidamente notificado junto con sus motivos.



Que, respecto del Folio N° 100.154, titulado "Ensamblajes Instrumentales ISP red de Colegios", María José Castro Rojas, en representación del responsable de proyecto Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, Rut N° 82.648.400-4, expresó disconformidad con la causal de inadmisibilidad, interponiendo recurso de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases del respectivo concurso permite que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, por su parte el Departamento de Ciudadanía y Cultura, informó que se debe acoger dicha reclamación, ya que el proyecto fue declarado inadmisibile en razón del monto solicitado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ascendente a \$25.339.422, cifra que aparece en la plataforma digital, la cual resulta mayor al monto máximo de \$15.000.000 al cual se puede postular, establecido en el capítulo I.4 de las respectivas bases. No obstante, se constató que la referida postulación, efectivamente corresponde a aquellas que se realizaron en papel, siendo éste en la especie, el medio que se debe considerar válido como postulación. En dicho proyecto el monto solicitado al CNCA correspondía a \$11.718.422, monto que se encuentra entre el mínimo y el máximo establecido por las bases antes individualizadas.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por el mencionado Departamento, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 4.238 de fecha 08 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2006, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases del Concurso Público de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la reclamación interpuesta por el responsable de proyecto Folio N° 100.154, Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, Rut N° 82.648.400-4, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, por ser efectivo que se cometió el error alegado en su examen de admisibilidad, que influyó en forma determinante, conforme los fundamentos señalados en la presente resolución y de lo informado por el Departamento de Ciudadanía y Cultura.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas necesarias para que el proyecto Folio N°100.154, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores alegados, de conformidad con lo establecido en las referidas Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, y los mismos evaluadores y jurados, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ROJAS GOLDSACK
JEFE DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



RVS

04/188

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA ((Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Postulante individualizado en el artículo primero.